



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



ACUERDO DE CONCEJO N° 024- 2017-MDY

Puerto Callao, 10 de mayo del 2017.

VISTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, en Sesión Ordinaria N° 010-2017 de fecha 10 de mayo de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las Municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, emitió el Informe de Auditoría N° 025-2016-2-2671- Auditoría de Cumplimiento, documento por el cual se realiza las siguientes observaciones: 1) Se efectuó la adquisición directa de bienes y se otorgó la buena pro en el proceso selección a la Empresa de Servicios OXA E.I.R.L transgrediendo la normativa de contrataciones del Estado, por un monto total de S/, 160,676.00 Soles limitando la concurrencia y pluralidad de postores, hechos que no permitieron a la Entidad obtener mejores precios, calidad, así como garantías sobre los bienes adquiridos, afectando la transparencia y legalidad con la que deben regirse las adquisiciones del Estado; 2) Se efectuó la adquisición directa y recurrente de bienes y se otorgó la buena pro en un proceso de selección, a la empresa inversiones y negociaciones múltiples Juliz E.I.R.L, transgrediendo la normativa de contrataciones del Estado, por un monto total de S/. 152,341.00 Soles limitando la concurrencia y pluralidad de postores, hechos que impidieron a la entidad obtener mejores precios, calidad, así como garantías sobre los bienes adquiridos, afectando la transparencia y legalidad con las que deben regirse las adquisiciones del Estado. Recomendándose a la Procuraduría Pública Municipal el inicio de las acciones legales contra los funcionarios responsables que irrogaron el desmedro económico para la Institución;

Que, el Procurador Público Municipal Abogado Wilson Vilchez Machuca, mediante Informe N° 026-2017-MDY-OPPM de fecha 21 de marzo de 2017, solicita ante el Concejo Municipal la autorización de facultades para ejercer acciones judiciales contra el señor NELTON JAVIER ARCE CORDOVA por el Delito contra la Administración Pública en la modalidad de Negociación Incompatible o Aprovechamiento Indebido de Cargo; en razón que el referido ex funcionario edil Nelson Javier Arce Córdova en su cargo como Jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial además de contravenir con sus funciones inherentes a su cargo afectó el uso adecuado de los recursos del Estado por montos de S/, 160,676.00 Soles y S/. 152,341.00 Soles. Por lo que corresponde elevarse los actuados ante el honorable Concejo Municipal, para que conforme a sus facultades concedidas en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Autoricen al señor Procurador Público Municipal de esta Comuna Edil a realizar las acciones legales ante el Órgano Judicial correspondiente, en defensa e intereses propios de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha;

Que, con Informe Legal N° 089-2017-MDY-GAJ de fecha 15 de marzo de 2017, la abogada adscrita a la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina, que es procedente Conceder la Autorización de facultades al Procurador Público Municipal para que en representación y defensa de los intereses de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, realice las acciones legales contra NELTON JAVIER ARCE CORDOVA por el Delito contra la Administración Pública en la modalidad de Negociación Incompatible o Aprovechamiento Indebido de Cargo;

Que, con Acuerdo de Concejo N° 016-2017 de fecha 12 de abril de 2017, el Concejo Municipal acordó aprobar por mayoría que el Procurador cumpla con complementar la información sobre la solicitud de Autorización de facultades al Procurador Público Municipal para que en representación y defensa de los intereses de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, realice las acciones legales por el delito contra la administración pública - negociación incompatible o aprovechamiento indebido del cargo contra el ex funcionario edil Nelson Javier Arce Córdova, en merito a las observaciones y recomendaciones del informe de auditoría N° 025-2016-2-2671 emitido por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



Que, el Segundo párrafo del Artículo 14° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades señala que los regidores pueden solicitar con anterioridad a la sesión, o durante el curso de ella los informes o aclaraciones que estimen necesarios acerca de los asuntos comprendidos en la convocatoria. En concordancia a ello, el Artículo 57° del Reglamento Interno del Concejo Municipal aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 008-2014-MDY, señala que "Solo puede admitirse como cuestión previa lo que es asunto vinculado estrictamente a la materia del debate. La admisión y aprobación requiere voto favorable de la mayoría de los regidores.

Que, con Informe N° 043-2017-MDY-OPPM de fecha 02 de mayo de 2017, el Procurador Público Municipal cumple con remitir ante la Oficina de Secretaría General y Archivos, el Informe N° 016-2017-MDY-STAPD de fecha 27 de abril de 2017 emitido por el Secretario Técnico de las Autoridades del Procedimiento Disciplinario de la Entidad; mediante Proveído N° 147-2017-MDY-OSGA de fecha 04 de mayo de 2017, el Jefe de la Oficina de Secretaría General y Archivos solicita Opinión Legal sobre la documentación remitida por la Procuraduría Pública Municipal.

Que, con Informe Legal N° 307-2017-MDY-GAJ de fecha 05 de mayo del 2017, la abogada adscrita a la Gerencia de Asesoría Jurídica; opina: Que habiéndose subsanado las observaciones advertidas, se notifique a los miembros del concejo municipal la información documental presentada por el Secretario Técnico de las Autoridades del Procedimientos Disciplinario.

Que, el Artículo 29° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades refiere que los Procuradores Públicos Municipales representan y defienden los intereses y derechos de las municipalidades en juicio, se ejercitan a través del órgano de defensa judicial conforme a ley. Asimismo son funcionarios designados por el alcalde y dependen administrativamente de la municipalidad, y funcional y normativamente del Consejo de Defensa Judicial del Estado;

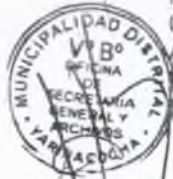
Que, el Artículo 37° del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS que aprueba el Reglamento del Sistema de Defensa Jurídica del Estado señala que el Procurador Público tiene entre sus atribuciones y obligaciones: el representar al Estado y defender los intereses de la Entidad a la que representa ante los órganos jurisdiccionales y administrativos, así como ante el Ministerio Público, Policía Nacional, Tribunal Arbitral, Centro de Conciliación y otros de similar naturaleza en los que el Estado es parte. Así como impulsar acciones destinadas a la consecución de la reparación civil y su ejecución, y defender los asuntos del Estado ante cualquier Tribunal, Sala o Juzgado de los diferentes Distritos Judiciales de la República, para lo cual bastará encontrarse registrado en cualquier Colegio de Abogados a nivel nacional;

Que, el Artículo 38° del citado Reglamento refiere que entre las atribuciones propias del Procurador Público está el conciliar, transigir o desistirse de las demandas. Asimismo puede conciliar, transigir o desistirse de las acciones judiciales en el supuestos de "Cuando el Estado actúa como demandante y se discuta el cumplimiento de una obligación de dar suma de dinero que no sea pago indebido, se autoriza a los Procuradores Públicos a transigir o conciliar las pretensiones controvertidas hasta en un setenta por ciento (70%) del monto del petitorio, siempre que la cuantía en moneda nacional, o su equivalente en moneda extranjera, no exceda de treinta (30) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), monto que no incluye los intereses. (...)"

Que, habiéndose llevado a cabo la Sesión Ordinaria se dio uso de la palabra al Secretario Técnico de las Autoridades del Procedimiento Disciplinario, quien informo al concejo municipal sobre el estado del procedimiento administrativo disciplinaros seguido contra ex funcionario edil señor Nelton Javier Arce Córdova; de igual modo el señor Procurador Público reitero su pedido de solicitar autorización de facultades para ejercer acciones judiciales contra el ex funcionario edil señor Nelton Javier Arce Córdova por el Delito contra la Administración Pública en la modalidad de Negociación Incompatible o Aprovechamiento Indebido de Cargo. Sustentación que fue escuchada por los señores regidores;

Que, el Artículo 41° de la glosada norma legal señala que los Acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, estando a las facultades conferidas por el Artículo 9° numeral 23) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y con el voto de los señores Regidores de esta Comuna Edil;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: POR MAYORÍA APROBAR la autorización de facultades al Procurador Público Municipal; abogado Wilson Vilchez Machuca para que en representación y defensa de los intereses de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, realice las acciones legales sobre Negociación Incompatible o Aprovechamiento Indebido del Cargo, contra del ex servidor edil, señor Nelton Javier Arce Córdova y otros; por las razones expuestas en la parte considerativa.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General y Archivo la notificación y distribución del presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA
ALCALDIA
GILBERTO ARVALO RIVEIRO
ALCALDE